

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la Ciudad de México, a las catorce horas con cincuenta minutos del quince de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y ocho, celebrada el ocho de noviembre de dos mil diecisiete, la que se aprobó por unanimidad de votos.

**LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta el **Licenciado Arturo Guerrero Zazueta**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4516/2016**

Promovido contra actos de la Sala Colegiada de Casación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4670/2016**

Promovido contra actos de la Sala Colegiada de Casación del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 442/2016**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito; así como Tercer, Cuarto y Quinto Tribunales Colegiados, todos en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es competente en términos de lo expuesto en el considerando cuarto de esta

sentencia; que ésta es existente la contradicción de tesis, en los términos precisados en la resolución; prevalezca con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: ***"Estoy en contra, considero que lo que se está determinando en la tesis relativa a la existencia de la contradicción, no existe esa contradicción porque ambos tribunales coincidieron en que el efecto restitutorio es propio de la sentencia definitiva y no de la suspensión, y al no existir, en ese punto, contradicción, sería inexistente."***

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación y en virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por lo que se refiere al fondo del asunto, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

A continuación el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes amparos directos en revisión:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1956/2017**

Promovido por Cándido Ledesma Campos, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2731/2017**

Promovido por Marcos Rojas Guadarrama o Marcos Rojas Arizmendi, contra actos de la Sala Auxiliar Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

En los proyectos de referencia, se propuso, *revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.*

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra de los proyectos de referencia, de los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, así como la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecharon los proyectos y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3845/2017**

Promovido por David Ramírez Ibarra, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4865/2015**

Promovido por Francisco Reyes Gómez, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien se reserva su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1369/2017**

Promovido por Norma Alejandra Muñoz Cardona, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo solicitado y dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado de la causa, para que efectúe la investigación de los actos de tortura denunciados por la recurrente.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1412/2017**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso confirmar la resolución recurrida y negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 1052/2016**

Promovido contra actos del Congreso del Estado de Chihuahua y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado en contra de la expedición y promulgación de los artículos 134 y 135 del Código Civil para el Estado de Chihuahua; negar el amparo por lo que hace a los actos reclamados al Congreso de la Unión y al Presidente de la República, así como dejar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO EN REVISIÓN 1359/2015**

Promovido por Campaña Global por la Libertad de Expresión A 19, Asociación Civil, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, indicó:  
***“Estoy con el proyecto, me aparto de las consideraciones relativas a la procedencia en una interpretación del principio de relatividad de las sentencias; considero que este principio está previsto en la Constitución y en la Ley de Amparo pero, tratándose de un tipo de actos***

*específicos, que es la expedición de leyes y, por lo tanto, lo que se prohíbe —por este principio— es que se establezca una derogación o abrogación que tenga efectos generales.*

*En este sentido, analizando esta cuestión, y que en el caso concreto no es la expedición ni la inaplicación de la norma lo que se reclama, sino concretamente una omisión legislativa, que es la propia Constitución la que le establece al legislador el deber de ejercer la competencia legislativa en determinada materia y éste omite absolutamente ejercerla; entonces, del análisis tanto de origen como histórico del principio de relatividad de las sentencias y en una interpretación congruente con la reforma constitucional, considero que este principio no aplica para el caso concreto. Por lo tanto, estoy con el sentido y haré un voto concurrente."*

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra de lo manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien se reserva su derecho a formular voto particular.

Mientras que la Ministra Piña Hernández, se reservó su derecho a formular voto concurrente.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 179/2017**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3596/2016**

Promovido por Alejandro Ruiz de Velasco Abundes, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **AMPARO EN REVISIÓN 395/2017**

Promovido por Comercialización e Industrialización de Café Chiapas CD, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado; dejar sin materia la revisión adhesiva y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1144/2017**

Interpuesto por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de la resolución de dieciocho de mayo de dos mil

diecisiete, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 510/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 1179/2017**

Interpuesto por Fernando Pérez Lozano, en contra de la resolución de treinta de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 274/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1160/2017**

Interpuesto por Álvaro Gustavo Cuevas de la Cámara y otra, en contra del proveído de veinte de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3875/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1208/2017**

Interpuesto por Kevin Alexis Ramos Cuevas, en contra del auto de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4054/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 846/2017**

Interpuesto por Carlos Díaz Ortiz, en contra del proveído de quince de mayo de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3012/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en la contradicción de tesis 442/2016, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 1369/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, precisaron que en el amparo en revisión 1052/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, manifestaron que en el amparo directo en revisión 1359/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo directo en revisión 3596/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 2**

Acto seguido dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5640/2016**

Promovido por Mario Gómez Ayala, contra actos de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2096/2016**

Promovido contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO EN REVISIÓN 634/2017**

Promovido por Fernando Eugenio Barbachano Herrero, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de

Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 734/2017**

Promovido por Films Management de Iberoamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 37/2017**

Entre las sustentadas por el Pleno Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4068/2017**

Promovido por Raúl Ramírez Ornelas, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3434/2017**

Promovido por Melchor Cardona Torres, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1413/2017**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos

precisados en la resolución y dar vista al Agente del Ministerio Público, en los términos indicados en este fallo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2017**

Promovida por el Municipio de Tlalquiltenango, Estado de Morelos.

El proyecto propuso sobreseerla.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien anunció que se reserva su derecho a formular voto particular.

A continuación el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes amparos en revisión:

### **AMPARO EN REVISIÓN 1157/2016**

Promovido por Inmobiliaria Galocanal, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; sobreseer por los motivos y fundamentos precisados en el quinto apartado de la presente resolución y sobreseer con base en los motivos y apoyos jurídicos indicados en el sexto considerando del presente fallo.

### **AMPARO EN REVISIÓN 267/2017**

Promovido por Hotelera Patriotismo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; sobreseer por los motivos y fundamentos precisados en el quinto apartado de la presente resolución y sobreseer en términos del sexto considerando del presente fallo.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1651/2016**

Interpuesto por Miguel Ángel Cuitláhuac Muñiz Dyckhoff, por sí y en su carácter de albacea de la sucesión de Karin Dyckhoff Wagner y otra, en contra del acuerdo de trece de octubre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5936/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 492/2017**

Promovido contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

### **AMPARO EN REVISIÓN 711/2017**

Promovido por Surtind Imp y Exp, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

El proyecto propuso declarar que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, no tiene competencia para conocer del presente recurso de revisión en tanto que no se surte ninguna de las hipótesis constitucionales ni legales para actualizar su competencia originaria y tampoco se ejerció la facultad de atracción para conocer del presente asunto; en consecuencia, se ordena la devolución de los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 171/2017**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 164/2017**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito; Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal, ambos del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto

del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 97/2017**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito y Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia la tesis sustentada por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 1297/2017**

Interpuesto por Urbano Nieto Torres, en contra de la resolución de treinta de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 370/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 1065/2017**

Interpuesto por la Delegación Tlalpan, órgano político administrativo desconcentrado de la administración pública de la Ciudad de México, en contra de la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, pronunciada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 604/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1224/2017**

Interpuesto por María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, en contra del proveído de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de inconformidad 1054/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1177/2017**

Interpuesto en contra del auto de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en la inconformidad 6/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1420/2017**

Interpuesto en contra del proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4252/2017.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el amparo directo en revisión 4068/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que el amparo directo en revisión 1413/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en la controversia constitucional 58/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, informó que en los amparos en revisión 1157/2016 y 267/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández, informaron que en el amparo directo en revisión 492/2017, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, manifestaron que en la contradicción de tesis 97/2017, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

**LISTA NÚMERO 3**

A continuación dio cuenta la **Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**CONFLICTO COMPETENCIAL 148/2012**

Suscitado entre el Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca y Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, ambos en el Estado de México.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

**CONFLICTO COMPETENCIAL 41/2013**

Suscitado entre el Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales y Juez de Control del Distrito Judicial de Tenancingo, ambos del Estado de México.

Se retiró el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6049/2014**

Promovido por Miguel Ángel Yunes Linares, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO 3/2015**

Promovido por Óscar Garza Herrera, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

Previo a la discusión y aprobación del proyecto, la Ministra Piña Hernández consultó al Pleno de la Sala: "***En principio, conforme al artículo 52 de la Ley de Amparo, establece que es deber de los juzgados conocer de los asuntos que se someten a su consideración y que, incluso, puede ser causal de responsabilidad excusarse de conocer de los mismos; este artículo remite al 51, que son las causas por las que tendríamos que excusarnos y, en su caso, declararnos impedidos.***

***Tengo un familiar que trabaja en el sindicato de la empresa que aparece como tercera interesada, lo cual – incluso – lo hice saber cuando fui propuesta en la terna para ser Ministra. No creo encontrarme en ninguna de las causales de impedimento, pero consulto a la Sala porque tengo duda, si se daría algún supuesto.***

En uso de la palabra, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, respondió: "***Le reconozco mucho su honorabilidad al plantearnos este tema como duda a esta Sala; en mi opinión, no se encuentra usted en ninguna causa de impedimento y puede votar libremente este asunto.***"

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, compartió la opinión del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

Además, el Ministro Pardo Rebolledo, abundó: "***Partiendo de la base de que, según ha expresado, usted considera no estar inmersa en ninguna de las causas de***

***impedimento, estimo que no hay ningún obstáculo para que intervenga usted en el asunto."***

El Ministro Cossío Díaz, precisó que coincide con lo expresado por los demás Ministros.

Por lo expuesto, la Ministra Presidencia, sometió a consideración de la Sala el amparo directo.

Al respecto, el Ministro Pardo Rebolledo, precisó: "***Este asunto viene de un retorno, el asunto original fue de mi ponencia y, aunque proponía el mismo sentido, era con base en una argumentación totalmente distinta; por lo tanto, estaré en contra de este asunto."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

#### **AMPARO DIRECTO 6/2017**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y dejar sin materia el amparo adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, así como de la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 1250/2017**

Interpuesto por Alma Beatriz Félix Gámez, en contra de la resolución de nueve de junio de dos mil diecisiete, pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 214/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: "***En este asunto estoy en contra, considero que no está cumplida en sus términos la ejecutoria porque no quedó acreditada la existencia del embargo conforme a la inscripción originaria, y porque el colegiado partió de que ya se había pagado, cuando en realidad había sólo un pago parcial...***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2016/2016**

Promovido por Ignacio Ocampo Díaz, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

A continuación la Secretaría dio cuenta de manera conjunta con las siguientes controversias constitucionales:

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2017**

Promovida por el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2017**

Promovida por el Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2017**

Promovida por el Municipio de Coronango, Puebla.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2017**

Promovida por el Municipio de Coxcatlán, Puebla.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2017**

Promovida por el Municipio de Ajalpan, Puebla.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 69/2017**

Promovida por el Municipio de Zoquitlán, Puebla.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2017**

Promovida por el Municipio de Tlaltenango, Puebla.

En los proyectos de referencia, se propuso, *sobreseerla*.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 1254/2017**

Interpuesto por Anna Patricia Varela Encinas, en contra de la resolución de diez de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 282/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1314/2017**

Interpuesto por Estela Márquez y Jiménez, en contra del proveído de tres de agosto de dos mil diecisiete, dictado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4700/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1459/2017**

Interpuesto por Eduardo Molina Rivas, en contra del auto de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 1319/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el amparo directo en revisión 2016/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, manifestó que en las controversias constitucionales 53/2017, 62/2017, 65/2017, 66/2017, 67/2017, 69/2017 y 80/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que la Ministra Piña Hernández, indicó que está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

#### **LISTA NÚMERO 4**

A continuación dio cuenta la **Licenciada Laura Patricia Román Silva**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 47/2016**

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito; Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 86/2016**

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

### **AMPARO DIRECTO 34/2016**

Promovido contra actos de la Primera Sala Regional Familiar de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 372/2015**

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Segundo Circuito actual Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación y en virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por lo que se refiere al fondo del asunto, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra el Ministro Pardo Rebolledo.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 434/2016**

Entre las sustentadas por el Primer y Cuarto Tribunales Colegiados en Materia Civil; así como el Primer, Segundo y Cuarto

Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, todos del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, aclaró que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO EN REVISIÓN 438/2017**

Promovido por Previniendo, Sociedad Civil, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado; dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva y reservar jurisdicción al Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, en los términos precisados en la resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1871/2016**

Promovido por Luisa del Rosario Aguilar Ruz, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 821/2017**

Promovido por Grupo Tradeco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7248/2016**

Promovido por Roi Castings, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Administrativa y Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2347/2016**

Promovido por Nissan Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4897/2016**

Promovido por Kansas City Southern de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3690/2015**

Promovido por Juan León Hernández, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

### **AMPARO EN REVISIÓN 2/2017**

Promovido por Distribuidora Electrónica Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en los términos precisados en la resolución.

### **AMPARO EN REVISIÓN 639/2016**

Promovido por Convimar, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

### **AMPARO EN REVISIÓN 900/2017**

Promovido por Luis Enrique Sánchez Aguirre y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso tener a la parte quejosa por desistida del recurso de revisión a que este toca se refiere y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 327/2016**

Entre las sustentadas por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal y Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

**SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**115/2017**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 92/2017, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no reasume su competencia originaria para conocer del asunto a que se refiere este expediente y devolver los autos a Tribunal Colegiado de origen, para los efectos legales conducentes.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 1429/2017**

Interpuesto por María Luisa Martini Crivelli, en contra de la resolución de veintiocho de julio de dos mil diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 336/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, informó que en el amparo en revisión 438/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, aclaró que en el amparo directo en revisión 7248/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, precisó que en el amparo en revisión 2/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, manifestó que en el amparo en revisión 639/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Enseguida dio cuenta el **Licenciado Gabino González Santos**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 58/2017**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 502/2017**

Promovido por Ángel Ricardo López González, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO EN REVISIÓN 657/2017**

Promovido por Films Management de Iberoamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 606/2016**

Interpuesto por Maxcom Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, en contra de la resolución de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 490/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar la sentencia recurrida y devolver los autos del juicio de amparo directo al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE  
AMPARO 274/2017**

Interpuesto en contra de la resolución de diecinueve de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 36/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar la resolución recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3253/2017**

Promovido por Alejandro Omar Gómez García, contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo, así como de la Ministra Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta

Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2560/2017**

Promovido por Erick García Flores y otro, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo, indicó: "***De acuerdo a precedentes, en los que no he compartido el criterio de esta Sala en cuanto a la oportunidad de la autoadscripción, estoy en contra del proyecto.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 183/2017**

Suscitado entre el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz, precisó que el proyecto fue elaborado conforme al criterio mayoritario de la

Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena.

A continuación el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes amparos en revisión:

**AMPARO EN REVISIÓN 1241/2016**

Promovido por Hotel Fronterizo Roma, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

**AMPARO EN REVISIÓN 1110/2016**

Promovido por Hotelera y Operadora Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

**AMPARO EN REVISIÓN 1059/2016**

Promovido por Bienes y Raíces Barreda, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

En los proyectos de referencia, se propuso, *revocar la sentencia recurrida; sobreseer por los motivos y fundamentos precisados en la presente resolución y sobreseer por vía de extensión y con base en los motivos y apoyos jurídicos precisados en el presente fallo.*

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1084/2016**

Promovido contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4525/2017**

Promovido por José de Jesús Sánchez Ortiz o Fabián Hernández Núñez, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 735/2017**

Promovido por Quelra, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7071/2016**

Promovido por Metrofinanciera, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera

de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada y otra, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4495/2017**

Promovido por S.G.R.M. Corporate Development, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia la revisión adhesiva.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 19/2017**

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Primer Circuito y Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para resolver la presente contradicción de tesis; que sí existe y que ésta ha quedado sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 162/2017**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Novena Región, con residencia

en Zacatecas, Zacatecas, en apoyo del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **CONFLICTO COMPETENCIAL 250/2017**

Suscitado entre el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito.

El proyecto propuso dejar sin materia y devolver los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito, para los efectos legales procedentes.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 910/2017**

Interpuesto por Susana Cárcamo Gutiérrez, en contra de la resolución de diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 251/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar la resolución recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

### **RECURSO DE APELACIÓN 1/2017**

Interpuesto por Sifra y Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de veintiocho de

noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Presidente en funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el juicio ordinario civil federal 1/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1207/2017**

Interpuesto en contra del auto de veinte de junio de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3882/2017.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1283/2017**

Interpuesto por David Joel Sesma Neyra, en contra del auto de once de julio de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios 999/2010.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, informó que en los amparos en revisión 1241/2016, 1110/2016 y 1059/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, aclaró que en el amparo directo en revisión 4525/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente; mientras que la Ministra Piña Hernández, indicó que está con el sentido, pero por consideraciones distintas.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que en el recurso de apelación 1/2017, está con el sentido pero por razones distintas; por su parte, la Ministra Piña Hernández, informó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Después, dio cuenta la **Licenciada Laura Patricia Román Silva**, adscrita a la Ponencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, con la Lista Especial de la Comisión 78.

A continuación la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes amparos en revisión:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 1117/2015**

Promovido por Minas de Oro Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 1182/2015**

Promovido por Minera El Porvenir de Zacualpan, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 1339/2015**

Promovido por Desarrollos Mineros San Luis, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos en contra de los emitidos por los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena.

### **AMPARO EN REVISIÓN 31/2016**

Promovido por Desarrollos Mineros San Luis, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer por los motivos precisados en la resolución.

Sometido a discusión, sin que la hubiera, fue aprobado por unanimidad de votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, informó que en los amparos en revisión 1117/2015, 1182/2015, 1339/2015 y 31/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MAGG/AGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.